



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **713** -2021-GORE-ICA/GRDS

Ica, **03 SET. 2021**

VISTOS: En la Hoja de Ruta N° 035487 de fecha 13 de agosto del 2021, que contiene la **RESOLUCIÓN N° 14** de fecha 02 de agosto del 2021, expedida por el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, en el Expediente Judicial N° 01850-2017-0-1401-JR-LA-03, recaída en el Proceso Contencioso Administrativo sobre Nulidad de Resolución, promovido por Doña **ESTHER CLAUDIA HUAMAN DE LA CRUZ**.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 520-2017-GOREICA/GRDS**, de fecha 02 de mayo del 2017, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución **Directoral Regional N° 6093-2016**, de fecha 22 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.

Que la administrada interpone Demanda Contencioso ante el Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Ica, contra la Gerencia Regional de Desarrollo Social del GORE-ICA. y el Procurador Público del GORE-ICA, seguido con el Expediente Judicial N° 01850-2017-0-1401-JR-LA-01.

Que, mediante **Resolución N° 13** de fecha 20 de abril del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 01850-2017-0-1401-JR-LA-01, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 10 de fecha 02 de noviembre del 2020, que **Declara FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por Doña **ESTHER CLAUDIA HUAMAN DE LA CRUZ**, contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 2° de la Ley N° 27867 " Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en un estado de derecho institucionalizado, las normativas son preceptos jurídicos que permite ajustar ciertas conductas o actividades, por tanto, al ser regulativas, su validez debe ser reconocida y respetada como tal, siendo obligatorio y fundamental su cumplimiento, con lo que se garantiza la responsable administración de justicia.

Que, de acuerdo al artículo 95° del reglamento de organización y funciones (ROF) del gobierno regional de Ica, la Dirección Regional de Educación se encuentra bajo la jurisdicción de la Gerencia Regional de Desarrollo social, así mismo también el manual de organización y funciones (MOF) de la entidad, respecto a las "Líneas de Dependencia y Autoridad" establece que la Dirección Regional de Educación, depende administrativamente del Gerente Regional de Desarrollo Social; por lo que esta Gerencia Regional cuenta con la competencia para resolver los recursos de quejas contra los actos administrativos expedidos por el titular de la Dirección Regional antes mencionada;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, indicando que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"(...).*

Que, mediante **Resolución N° 13** de fecha 20 de abril del 2021, seguido con el Expediente Judicial N° 01850-2017-0-1401-JR-LA-01, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 10 de fecha 02 de noviembre del 2020, que **Declara 1.- FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA**; interpuesto por Doña **ESTHER CLAUDIA HUAMAN DE LA CRUZ**, contra La Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica





Gobierno Regional de Ica



debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo. 2.- **EN CONSECUENCIA, NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 520-2017-GORE-ICA/GRDS**, de fecha 02 de mayo del 2017, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución **Directoral Regional N° 6093-2016**, de fecha 22 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora. 3.-**ORDENO** que la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA dentro del término del vigésimo (20) día, cumpla con expedir nueva resolución administrativa disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, **REINTEGRANDO** vía devengados la misma en dicho monto, desde agosto de 1993 hasta agosto del 2009 por los periodos efectivamente laborados, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

Estando al Informe Técnico N° -2021-GRDS/REDM, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado, Decreto Supremo N° 17-93-JUS Ley Orgánica Del Poder Judicial; y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 – "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902 y el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y la Resolución Gerencial General Regional N° 0132-2021-GORE-ICA/GGR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: NULA LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 520-2017-GORE-ICA/GRDS, de fecha 02 de mayo del 2017, que declaró **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución **Directoral Regional N° 6093-2016** de fecha 22 de diciembre del 2016, expedida por la Dirección Regional de Educación de Ica, **SÓLO EN EL EXTREMO** que concierne a la parte actora.

ARTICULO SEGUNDO: FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA; interpuesto por Doña **ESTHER CLAUDIA HUAMAN DE LA CRUZ**, contra La **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 520-2017-GORE-ICA/GRDS** emitida por la Gerencia Regional De Desarrollo Social Del Gobierno Regional De Ica debidamente representada por el Procurador Público Del Gobierno Regional De Ica, sobre proceso contencioso administrativo.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional de Ica que **CUMPLA** con expedir **NUEVA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** disponiendo el reajuste de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, en atención al 30% de su remuneración total, **REINTEGRANDO** vía devengados la misma en dicho monto, desde agosto de 1993 hasta agosto del 2009 por los periodos efectivamente laborados, con deducción de lo diminutamente ya pagado por dicho concepto; de conformidad a lo desarrollado en la presente resolución; más intereses legales.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación de Ica, para que dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al **JUZGADO DE TRABAJO TRANSITORIO ITINERA A ICA - URB. CALIFOR**, de la Corte Superior de Justicia de Ica, y a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica y **PUBLIQUESE** en la página web del Gobierno Regional.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

MC. JUAN JOSE AGUADO SAAVEDRA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL